

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1425

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

Que, la Ex – Prefectura del Departamento, (ahora Gobierno Autónomo Departamental), PRODEPA y la Cooperativa y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en fecha 30 de septiembre de 1999, suscriben el Convenio de Administración e Intermediación Financiera para la Administración de los Recursos del Componente del Crédito del Proyecto PRODEPA, poniendo a disposición de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., los recursos que sean necesarios para la ejecución del componente de Crédito del Proyecto.

Que, en la Adenda al Convenio de Administración e Intermediación Financiera del Componente Crédito del Proyecto de Desarrollo y Consolidación de Colonias para Pequeños Agricultores (PRODEPA) suscrito entre la Ex – Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en fecha 15 de marzo de 2021, en su cláusula Segunda establece la composición del Directorio de PRODEPA, señalando que la Presidencia estará a cargo del Gobernador del Departamento, en representación del Gobierno Autónomo de Santa Cruz o su representante en ausencia o por delegación de éste.

Que, a la fecha PRODEPA es un Proyecto concluido, del cual solo ha quedado en vigencia el componente crédito, que se encuentra bajo administración del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz como organismo ejecutor; administración que es ejercida a través de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en virtud al Convenio de Intermediación Financiera suscrito, y que a la fecha se encuentra vigente.

Que, la Ley Departamental N° 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: 1) Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; 2) Dirigir el Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; {...} 17) Nombrar a las Secretarías o Secretarios Departamentales, Asesores, Delegadas o Delegados Departamentales, Auditora o Auditor General y sus interinos mediante Decreto Departamental; 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, *de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente*”.

Que, el 04 de mayo del año 2023 se designó al ciudadano Edgar Landívar Castedo con C.I. N° 3846053 SC., como nuevo Secretario Departamental de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siendo necesaria la actualización de los nuevos integrantes ante el Directorio de PRODEPA.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA GADSC/DESPACHO/ CI N° 224/2023**, de fecha 11 de mayo 2023, el señor Gobernador solicita al secretario de Justicia - la elaboración de la Resolución Departamental que delegue la representación del Gobernador del Departamento ante el Directorio de PRODEPA CREDITO a los servidores público **Edgar Landívar Castedo** - Secretario Departamental de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al ciudadano **Edgar Landívar Castedo**, Secretario de Desarrollo Económico, con C.I. N° 3846053 SC., como **Delegado ante el Directorio de “PRODEPA Cooperativa Jesús Nazareno”**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autoridad designada asumirá sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Departamental N° 1350 de fecha 15 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, el once de mayo del año dos mil veintitrés.-

**FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA**